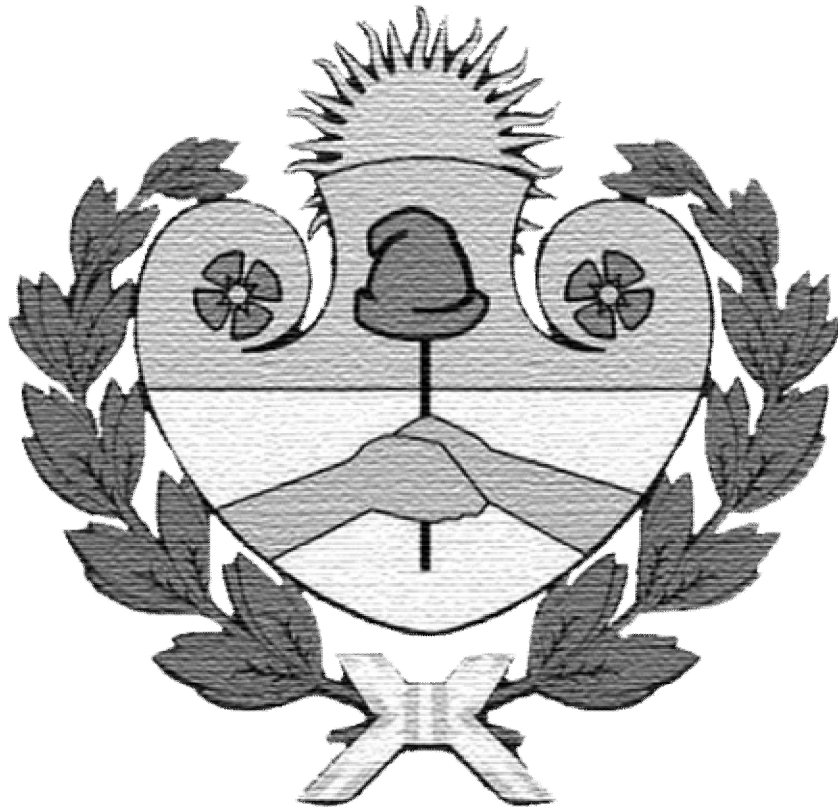


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 121 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3349-G.-

EXPTE. N° 0413-156/2012.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por designados, con retroactividad al 21 de Marzo de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1C DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subayudante, Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos: 01.- GONZALO EZEQUIEL ANAQUIN CUIL 20-35133781-9, 02.- EMANUEL COPA ALFARO CUIL 20-34065644-0, 03.- MARIO CESAR PEDRO FLORES CUIL 20-35036170-8, 04.- SERGIO WALDEMAR FLORES CUIL 20-33256595-9, 05.- MARCOS JOAQUÍN GONZÁLEZ CUIL 20-33924236-5, 06.- OSCAR RAÚL OCAMPO CUIL 20-34725812-2, 07.- FABRICIO MARCELO OCHOA CUIL 20-33003821-8, 08.- MIGUEL ÁNGEL QUIROGA CUIL 20-31308131-2, 09.- CRISTIAN DAVID SAYAVEDRA CUIL 20-30801953-6.-

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3422 -G.-

EXPTE. N° 0412-082-2013.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por designados, con retroactividad al 24 de Enero de 2013 en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Oficial Ayudante, Escalafón General, Cuerpo de Seguridad, a los ciudadanos nominados en ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°: Las erogación emergente de los dispuestos por el Artículo precedente, se atiende con afectación a las respectivas Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1B Policía de la Provincia, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2013 (Ley N° 5756).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3423-G.-

EXPTE. N° 0413-061/2013.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por designados, con retroactividad al 01 de Enero de 2013, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1-C DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los siguientes ciudadanos: 01.-FAVIO EVELIO BURGOZ CUIL 20-36048111-6, 02.- FERNANDO HORACIO BURGOZ CUIL 20-33690243-7, 03.- NELSON HUGO GUTIÉRREZ CUIL 20-35911837-7, 04.- YANINA CECILIA MORALES CUIL 23-33172621-4, 05.- NELSON JAVIER PANIAGUA CUIL 20-36508763-7, 06.- WALTER GUSTAVO QUISPE CUIL 20-34065139-2, 07.- CARLOS SANTOS CUIL 20-32530500-3, 08.- RODRIGO MATÍAS VILCA CUIL 20-35667768-5.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3426-G.-

EXPTE. N° 0412-257-2013.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por designado, con retroactividad al 19 de Marzo de 2013, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Oficial Ayudante, Escalafón General, Cuerpo de Seguridad, a los ciudadanos que seguidamente se nominan, a saber:

01.-ALANCAY, JAIRO EZEQUIEL CUIL 20-34587916-2, 02.- MARTÍNEZ, ELBER ADRIÁN CUIL 20-34022349-8, 03.-SORIANO QUISPE, FRANCO EMANUEL CUIL 20-34273383-3, 04.- TORREJÓN, SANTIAGO EZEQUIEL CUIL 20-34588006-3.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3454 -G.-

EXPTE. N° 0412-366-2012.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al pedido de pago de Licencias Anuales Ordinarias, no usufructuadas, ejercicios: 2006, 2007, 2008 y 2009; efectuado en autos por el Crío. Gral. (R) de la Policía de la Provincia, SERGIO GUADALUPE VILCA, DNI N° 14.993.949, conforme lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir el correspondiente Libramiento de Pago a favor de la POLICÍA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuantas, y para la cancelación de la deuda emergente de lo dispuesto por el Artículo 1°, que asciende a la suma total PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$22.776.13.-)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3540-G.-

EXPTE. N° 0413-003-2009.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Como consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el Expediente N° B-254692/11 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Estévez Julio César c/Estado Provincial", revocase parcialmente el Decreto N° 5916-G, de fecha 08 de Junio de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 5916-G, de fecha 08 de Junio de 2010, dejándose establecido que el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JULIO CESAR ESTÉVEZ, DNI N° 16.487.173, Credencial N° 593, es de conformidad con las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto de servicio).

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese de los términos del presente Decreto, y otórguese el trámite respectivo.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3551-VOT.-

EXPTE. N° 200-101/2012 Agdos. N° 0600-736/10, N° 0615-1267/10, N° 0615-1151/99 y N° 200-307/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-

VISTO:

La presentes actuaciones mediante las cuales la SRA. MARISA VALERIA CORTEZ, D.N.I. N° 28.073.511, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 241-IPySP-2012, de fecha 29 de Marzo del 2012, emanada del Sr. Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

Por ello, y ante lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por extemporáneo el Recursos Jerárquico interpuesto por la Sra. MARISA VALERIA CORTEZ, D.N.I. Nº 8.073.511, en contra de la Resolución Nº 241-IPySP-2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, emanada del Sr. Ministro de Infraestructura y Planificación y Servicios Públicos, quedando firme en los términos de la misma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3567 -G.-
EXPT.E. Nº 0412-057-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 8570-G-, de fecha 19 de Julio de 2011, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y cese en servicio activo determinados es respecto del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CARLOS ROBERTO VEGA, DNI Nº 16.063.004, Legajo 10.912.
ARTICULO 2º.- Revocase el Decreto Nº 9413-G-, de fecha 20 de Octubre 2011.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3734-S.-
EXPT.E Nº 744-388/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1º. Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de veinte (20) Ambulancias para integrar la Red Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - S.A.M.E. 107, por hasta la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 03/13, para la adquisición de los Bienes de Capital Individualizados en el artículo 1º.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/2013
EXPEDIENTE Nº: 125/2013
OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de un rodado tipo CAMIÓN VOLVO VM 260
PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos treinta mil (630.000,00)
PLAZO DE ENTREGA: Inmediata y/o hasta 60 días máximo.
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Hasta el 15 de noviembre de 2013, hs 13:00, en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-
APERTURA DE SOBRES: 18 de Noviembre de 2.013 a horas 10 en las en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-
VALOR DEL PLIEGO: Diez mil (10.000,00).-

25/28/30 OCT. LIQ. Nº 113897 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/13
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN MODULOS NAVIDEÑOS (COMPUESTOS POR PAQUETES DE: PAN DULCE, BUDÍN SIN FRUTA, TURRONES Y GARRAPIÑADAS) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)-EXPEDIENTE Nº

767-0564/13.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G. Y GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA (POR FIESTAS FIN DE AÑO).
APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2.013 A HORAS 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00; PESOS SEIS MILLONES CON 00/100.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL).-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. Nº 113961 \$ 60,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/13
EXPEDIENTE Nº: 744-388/2013
OBJETO DEL LLAMADO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN COMPRA DE 20 (VEINTE) AMBULANCIAS P/ RED PROVINCIAL SAME 107 JUJUY
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03/12/2013 **HORA:** 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 7.300.000,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)
PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av.Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)
VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 -1 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

30 OCT. 01/04/06/08 NOV. LIQ. Nº 113968 \$ 80,00

CONTRATOS- ACTAS

“El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2013 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2013; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta”.

28/30 OCT. 01/04/06 NOV. LIQ. Nº 113936 \$ 550,00

BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece, entre la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, mayor de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en calle Güemes n° 879 de B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.307.917, CUIT N° 27-23307917-6 y la Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, mayor de edad, soltera, argentina, de profesión Óptica, domiciliada en calle El Chasqui n° 377 de B° Los Perales de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 29.404.759, CUIT N° 27-29404759-5; acuerdan constituir una Sociedad en Comandita Simple conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se regirá por los siguientes dispositivos:

ARTÍCULO PRIMERO: Socios-Denominación y Sede Social: La sociedad se encontrará constituida por la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, casada, domiciliada en calle Güemes n° 879 de B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.307.917 quien reviste la calidad de socia COMANDITADA y por la Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, soltera, domiciliada en calle El Chasqui n° 377 de B° Los Perales de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 29.404.759 quien reviste la calidad de socia COMANDITARIA. La Sociedad se denominará **“BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**, con sede en calle Zarzoso n° 3.141 de las 820 Viviendas de B° Islas Malvinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país al despacho público y/o comercialización y/o producción de anteojos de todo tipo y de cualquier otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual de las personas para proteger el órgano de la visión o para corregir los vicios que el mismo pueda presentar.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, Obras Sociales e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos vinculadas al objeto social; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social.

ARTÍCULO QUINTO: Capital Social: El

Capital Social de la sociedad asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte de la socia COMANDITADA Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, con la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), representativo del 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$22.500), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte de la socia COMANDITARIA Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, con la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), representativo del 10% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Partes de interés-Transmisión en caso de fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las partes de interés del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones del artículo 90 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transmisibilidad de las partes de interés a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las partes de interés a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las partes de interés a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la parte de interés, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta (30) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Aumento de capital – Emisión de nuevas partes de interés -Derecho de preferencia: Los titulares de las partes de interés tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO NOVENO: Administración - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del órgano de administración que será ejercido por la socia comanditada Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de administradores a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de (3) tres miembros o bien de designar a un tercero a cargo de la administración, lo cual se resolverá mediante la asamblea correspondiente siendo aplicable el régimen de mayoría previsto en el presente contrato. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría. Cuando la administración sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta (30)

días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada administrador deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada parte de interés da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas Ordinarias -Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 131, 132, 243, 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el DIEZ % (10) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30%) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de administradores se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará el administrador. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de SEPTIEMBRE de 2013 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2013. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los administradores. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los administradores; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Integración del capital social: El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), distribuido de la siguiente manera: la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, socia comanditada, integra la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$22.500) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; la Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, socia comanditaria, la suma de PESOS DOS MIL

QUINIENTOS (\$2.500) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría de Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las partes de interés de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **ARTÍCULO OCTAVO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. Por todo lo expuesto, las Sras. CLAUDIA TERESA CALDERÓN y CLAUDIA GABRIELA GARCÍA por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación "BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados PABLO RAFAEL SODERO y/o MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o MARÍA ÁNGELA SEGUÍ a realizar los trámites necesarios para la inscripción y/o las modificaciones de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B-00001065- ESC. ANDREA CARINA LACSI ADS. REG. N° 25-S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113925 \$ 300,00

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece, se reúnen los socios Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, mayor de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en calle Güemes n° 879 de B° Centro de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 23.307.917, CUIT N° 27-23307917-6 y la Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, mayor de edad, soltera, argentina, de profesión Óptica, domiciliada en calle El Chasqui n° 377 de B° Los Perales de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 29.404.759, CUIT N° 27-29404759-5; quienes luego de deliberar acuerdan de manera unánime modificar los artículos quinto y décimo cuarto del estatuto de la razón social y resuelven que se redactarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte de la socia COMANDITADA Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, con la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000), representativo del 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte de la socia COMANDITARIA Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, con la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), representativo del 10% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la

fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Integración del capital social: El capital social, conforme lo autoriza el artículo 187 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), distribuido de la siguiente manera: la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERÓN, socia comanditada, integra la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; la Sra. CLAUDIA GABRIELA GARCÍA, socia comanditaria, integra la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años. Por todo lo expuesto, las Sras. CLAUDIA TERESA CALDERÓN y CLAUDIA GABRIELA GARCÍA por derecho propio, modifican las cláusulas referenciadas del estatuto de la Razón Social que actuará bajo la denominación social "BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados PABLO RAFAEL SODERO y/o MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o MARÍA ÁNGELA SEGÚI a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. ACT. NOT. B-00008247- ESC. PATRICIO LACSI ADS. REG. N° 25- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113926 \$ 90,00

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los once días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce, los Señores Horacio Emilio Quiroga, de 43 años de edad, de nacionalidad argentina, DNI 20.862.414, con domicilio en Río Bermejo 1191 de esta ciudad de S.S. de Jujuy, de profesión Comerciante, estado civil soltero, y la Señora Teresa Mostajo Mallo, de 67 años de edad, DNI 06.171.194, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio en Río Bermejo 1191 también de esta ciudad, de profesión transportista, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950.1) La sociedad se denominará **EMILIO QUIROGA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. 2) Su plazo de duración es de Veinte años (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de ambos socios. 3) Objeto Social. Actividad Principal. La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior la fabricación e instalación de cartelería publicitaria, ploteo de imágenes, gigantografías, diseño publicitario, explotación y contratación de espacios publicitarios en distintos medios audiovisuales, organización de eventos, compra venta de insumos de serigrafía, vinilo u otros materiales afines. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 4) El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Horacio Emilio Quiroga Mil Doscientas (1200) cuotas por un importe de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) que equivale al 80 % del Capital Suscripto; y la Señora Teresa Mostajo Mallo Trescientas (300) cuotas por un valor de Pesos Treinta Mil (\$30.000) completando el 20 % restante. 5) Las cuotas se integran en especie: de la siguiente manera: 1.-El Sr. Horacio Emilio Quiroga aporta un camión, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Dicho rodado se individualiza como dominio VIT 738, Inscripto Provisoriamente a nombre de EMILIO QUIROGA S.R.L en el Registro de

Propiedad Automotor N°... de San Salvador de Jujuy, y otros bienes de uso que se detallan en el Inventario adjunto y que forma parte del presente, por valor de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) lo que totalizan los PESOS CIENTO VEINTE MIL comprometido en el punto 4)-2.-La Señora Teresa Mostajo Mallo aporta diversos bienes de cambio (insumos por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) de acuerdo al Inventario que se adjunta. 6) Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia.7) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales. 8) La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios, quien durará en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido por mayoría de capital presente en la asamblea. El Gerente ejerce la administración y representación de la sociedad y tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Horacio Emilio Quiroga, DNI 20.862.414, quien acepta el cargo en este mismo acto. 9) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres (3) días. 10) Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. 11) El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Junio de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción. 12) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Por la presente se autoriza a la Dra. Viviana Slame, DNI 22.188.568, Abogado del foro local y Daniel Adán Villafañe, DNI 13.696.475, Contador Público Nacional a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes, y se fija el domicilio legal de la sociedad en calle Río Bermejo N° 1191 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hasta que se establezca otro, previo consentimiento de los socios mediante acta de asamblea. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. B-00987670- ESC. MARIA ESTER MARTÍNEZ TIT. REG. N° 63- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113944 \$ 105,00

INVENTARIO INICIAL AL 11/07/2013 DE EMILIO QUIROGA SRL

Anexo al Contrato Constitutivo. San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2013

APORTES DE HORACIO EMILIO QUIROGA: 80%

Bienes de Uso: 120.000,00

Camión Mazda Modelo E3000, DIESEL/TA3H4-5W, chasis N°TA3H4-502927, Motor N° SBA102887D, Dominio VIT 738 - 80.000,00; Plotter de impresión Omega 70 de corte, industria coreana, usado en perfectas Cond. de uso -30.000,00; Lote de herramientas menores: 3 escaleras de 4 metros 1

compresor de 3,5 HP 2 taladros eléctricos de 0.75 HP Herramientas varias - 10.000,00

APORTES DE TERESA MOSTAJO MALLO: 20%

Bienes de cambio: 30.000,00

Telas vinílicas, front back, micro perforados, blackout, vinilo de impresión y vinilo vehicular -20.000,00; Tinta solvente marca Flora cuatro colores (16 litros) -10.000,00

TOTAL DE BIENES APORTADOS A LA SOCIEDAD \$150.000,00

Nota 1: CRITERIOS DE VALUACIÓN: Para la valuación de los bienes aportados por los socios, se siguió lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550. **Bienes de uso:** Para la valuación del rodado, por su antigüedad, se consultaron diversas revistas especializadas. Los valores arrojados fueron promediados en función del estado de conservación del vehículo. Para el plotter se consultaron a distintos proveedores del país. Los valores de idénticos bienes nuevos fueron disminuidos en función de una amortización lineal anual. El valor de las herramientas se determinó en función de los precios del mercado de bienes usados en la ciudad de San Salvador de Jujuy. **Bienes de cambio:** Los insumos detallados como bienes de cambio han sido valorizados a los precios de plaza obtenidos por vía de consulta con proveedores. ACT. NOT. B-00987670- ESC. MARIA ESTER MARTÍNEZ TIT. REG. N° 63- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113945 \$ 60,00

INFORME DEL CONTADOR PUBLICO SOBRE APORTES EN ESPECIES A SOCIEDADES: Señores socios de **EMILIO QUIROGA SRL** En mi carácter de Contador Público independiente y para ser presentado ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, informo sobre la auditoria que he realizado sobre la documentación indicada en el apartado I siguiente. I) **Información auditada:** Inventario de bienes aportados a **EMILIO QUIROGA SRL** al 11 de Julio del 2013 con notas anexas. II) **Alcance de la auditoria:** He realizado el examen de la información indicada en el apartado I de acuerdo con las normas de auditoria de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en lo que fueren aplicables. Mi labor estuvo orientada a establecer que la información contenida en el Inventario mencionado corresponde a los compromisos de aportes en especie efectuados por los socios en el contrato constitutivo de **EMILIO QUIROGA SRL** y que su valuación responde a los criterios indicados en las notas anexas al Inventario y a normas contables profesionales. III) **Dictamen:** En mi opinión, el Inventario de Bienes aportados a **EMILIO QUIROGA SRL** al 11 de Julio de 2013 coincide en su descripción con los compromisos de aportes que surgen del respectivo contrato constitutivo y se encuentra razonablemente valuado de acuerdo con los criterios de valuación expuestos en nota 1 de dicho Inventario y normas contables profesionales IV) **Información especial requerida por disposiciones legales.** a. El inventario auditado no surge de registros contables sino del contrato de constitución de la Sociedad según lo indicado en nota 1. b. Por tratarse de información a la fecha de constitución de la Sociedad, no existe deuda alguna con las Cajas Nacionales de Previsión Social al 11/07/2013. San Salvador de Jujuy, 11/07/2013 ACT. NOT. B-00987670- ESC. MARIA ESTER MARTÍNEZ TIT. REG. N° 63- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113946 \$ 60,00

CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los siete días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece, se reúnen el Sr. **EDGARDO DANIEL ALBANO PIOLI**, D.N.I. N° 28.376.026, C.U.I.L. N° 20-28376026-0, argentino, mayor de edad, soltero, persona hábil, de profesión Contador Público, nacido el 15 de octubre de 1980 y la Sra. **ANTONIA GLADIS PIOLI**, D.N.I. N° 11.663.446, C.U.I.L. N° 27-11663446-0, argentina, mayor de edad, divorciada, persona hábil, de

profesión Comerciante, nacida el 26 de mayo de 1955, ambos domiciliados en Avenida Santibáñez N° 1.580, 3er. Piso, Departamento 21, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, conviniendo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la que se regirá por las siguientes cláusulas en particular, y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "**RTO LIBERTADOR S.R.L.**", sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, el domicilio de su sede social se establece en Avenida Santibáñez N° 1.580, 3er. Piso, Departamento 21, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- **TERCERA:** Duración: El término de duración o plazo de existencia de la Sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios: control, revisión, verificación e inspección técnica de todo tipo de vehículo, sean éstos ciclomotores, motocicletas, automotores, taxis, remises, camionetas o pick up, utilitarios, maquinarias y equipos, colectivos, camiones, semis o acoplados, y en general todo otro vehículo destinado al transporte de carga y pasajeros; 2) Mandataria de servicios: cumplir mandatos, comisiones, representaciones, concesiones, explotaciones y/o servicios otorgados o encomendados por terceros, vinculados con operaciones comprendidas en el apartado 1). El cumplimiento de su objeto se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, sus modificatorias y complementarias, y leyes Provinciales y Municipales vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, comprometerse por cualquier título, llevar a cabo todos los actos de administración y disposición que fueren menester y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), divididos en dos mil (2.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. **EDGARDO DANIEL ALBANO PIOLI**, un mil quinientas (1.500) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) y la Sra. **ANTONIA GLADIS PIOLI**, quinientas (500) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, esto es la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en la proporción que a cada uno le corresponde, comprometiéndose ambos socios a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a los treinta días de ser intimados por la gerencia.- **SEXTA:** Medios de realización del Objeto: A los efectos del cumplimiento de su objeto societario, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, solo con las únicas limitaciones que surjan del presente contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines: efectuar locaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito; realizar toda clase de operaciones en general, inclusive bancarias; podrá adquirir el dominio de bienes muebles, muebles registrables o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y objetos o efectuar su permuta o venta; realizar giros, descuentos, aceptación, enajenación o negociación de cualquier modo de endosos de letras, giros, vales, pagares o cheques, sean contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro en Bancos Oficiales, Particulares o Cooperativos, Nacionales o Extranjeros, o de cualquier institución de crédito, contraer créditos o empréstitos, de cualquier tipo, con o sin garantía real o personal, establecer forma de pagos e interés respectivo, aceptando las condiciones de las Leyes y reglamentos orgánicos que las rijan; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, revocándolos cuantas veces lo creyera necesario; efectuar denuncias criminales, administrativas o asumir el carácter de parte querellante; otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos detallados precedentemente; podrá realizar su objeto por sí o asociándose con terceros o mediante la suscripción de convenios con los Estados Nacional, Provincial o Municipales, etc. La presente manifestación es meramente enunciativa y de manera alguna restrictiva o excluyente de otras que se necesiten para el cumplimiento del objeto social.- **SEPTIMA:** Administración, Representación y Gerencia: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida única y exclusivamente por el socio **EDGARDO DANIEL ALBANO PIOLI** y solo

en caso de ausencia del mismo por cualquier causa, por la Sra. Antonia Gladis Pioli; quienes aceptan los cargos de la manera descripta, en este mismo acto. Durarán en sus funciones hasta que la asamblea de socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden, en dicha asamblea, designar a otra persona, solo a uno de ellos o a ambos, para desempeñar uno o ambos cargos.-**OCTAVA:** Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N° 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de otro órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.-**NOVENA:** Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente deberá practicarse el balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio y toda otra documentación contable exigida por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez confeccionado el balance general y la documentación antedicha, por intermedio del o los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento, consideración y aprobación. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.-**DÉCIMA:** Distribución de utilidades: Si el ejercicio económico arroja ganancias, de éstas se destinarán: a) el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social; b) para la remuneración de o de los socios gerentes y c) el saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.-**DÉCIMA PRIMERA:** Cesión de cuotas: 1) entre los socios: las cesiones de cuotas podrán celebrarse libremente. 2) hacia terceros: las cuotas de capital podrán ser cedidas o transferidas a terceros solo con el consentimiento unánime de los socios existiendo derecho de preferencia entre estos. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los restantes socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.-**DÉCIMA SEGUNDA:** Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se

le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por esta cláusula.-**DÉCIMA TERCERA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en la cláusula octava del presente contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley N° 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-**DÉCIMA CUARTA:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.-**DÉCIMA QUINTA:** Inscripción ante el Registro Público de Comercio: se autoriza a cualquiera de los socios y/o a la Dra. Marcela Gladys Albano Pioli, M.P. N° 2208, para efectuar las presentaciones, gestiones y diligencias tendientes a inscribir el presente contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con la facultad para contestar las observaciones, interponer y sostener recursos ante el mismo, realizar depósitos o retirarlos, y en general a realizar todo acto conducente a tal fin y que pudieren corresponder.-Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. B-00009023 ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ, TIT. REG. N° 53. S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

30 OCT. LIQ. N° 113948 \$ 240,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° 2 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-288.897/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. LANCE, Fernando Federico", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19/9/2013. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MAMANI JOSÉ ALBERTO en contra del Sr. LANCE FERNANDO FEDERICO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), con más el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509° del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DIEGO L. ZURUETA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.396,50) por la labor desarrollada en autos, conforme

Acordada n° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. n° 54, F° 673/678 n° 235, en Expte. n° 7096/2009, caratulado: "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto en Expte. n° B-145.731/2005 (Sala I-Trib. De Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: ZAMUDIO, Silvia Zulema c/ ACHÍ, Yolanda y otro"), con más IVA si correspondiere, III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Olga Beatriz PEREIRA-SECRETARIA. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113892 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B- 198841 /08**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUZMÁN GUTIÉRREZ GIOVANNI hace saber al Sr.GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 59: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...: RESUELVE: 1).-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA. S.A., en contra del Sr. GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$7427,30), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios 2) hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio Ley-3) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN PABLO CARNIELIS LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), del DR. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40) y del DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresado en los considerandos de la presente resolución, con más IV.A. si correspondiere. Los que en caso de mora, devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme la Doctrina de nuestro S.T.J. en (L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011. 4) Imponer las costas a la parte vencida (ART.102 del C.P.C.) 5.) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa, 6) Notificar. Agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113811 \$ 60,00

LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II en el **EXPTE. N° C-007707**: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: NIEVA ADRIÁN ARIEL C/VILTE DAMIÁN", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2013.-Téngase por presentado al Sr. ADRIÁN ARIEL NIEVA con el patrocinio letrado de la Dra. SARA CABEZAS...Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc 1 ° Y 2° de la Ley 5486...Asimismo citase a los colindantes...Intímase a la parte actora a

denunciar el titular. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 13, Manzana NF, Padrón A-5098, ubicado en calle Republica del Líbano N° 346 del Barrio Gorriti de esta Ciudad, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derecho. Notifíquese mediante EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO. Intímase al Sr. Adrián Ariel Nieva... Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en la Secretaría de esta Sala.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: Proc. ANA LÍA LORENTE- PROSECRETARIA.

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113901 \$ 60,00

La Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en la VOCALIA N°1 del TRIBUNAL DE FAMILIA de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gral. Paz 625-ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY-SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA LAMAS, en el **EXPTE B-99429/03**: DIVORCIO VINCULAR con beneficio de justicia gratuita: MATOS PEDRO JOSE c/ MELGAR GUEISA RAQUEL, hace saber a la Sra. GUEISA RAQUEL MELGAR Cedula de identidad N° 158.919 que en el EXPTE. de referencia se ha dictado a fojas 23 y 54 las providencias que a continuación se transcriben: SAN S. DE JUJUY, noviembre 21 de 2003. Admítase la acción de divorcio vincular incoada a fojas 12 de autos la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (Art. 370 y sgtes del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Y confírase traslado de la demanda a la accionada GUEISA RAQUEL MELGAR en el domicilio. por el termino de QUINCE DIAS.-Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere- con las copias respectivas y en el domicilio denunciado por el termino de quince días. Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL-E intímese lo mismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°1 sito en calle Gral. Paz 625 ciudad. Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones. Otorgase al presentante PEDRO JOSE MATOS el beneficio de justicia gratuita en mérito a los informes presentados. Notifíquese por cedula. Fdo. DR. MIGUEL ANEL PUCH-Juez ante mí: DR.CRISTINA MASTRANDREA- secretaria" DECRETO DE FOJAS 54 de autos: "S. S DE JUJUY, agosto 14 de 2013 Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese las providencias de fojas 23 de autos a la accionada RAQUEL MELGAR mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días Y haciéndose saber a la demanda que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. Día posterior a la última publicación de edictos. Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria a su disposición. Notifíquese por cédula, líbrese edictos. Fdo. Dra. CRISTINA MARCO - POR HABILITACION- ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113878 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219865/09** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CRUZ MARIO DOMINGO.-, hace saber al SR. CRUZ MARIO DOMINGO la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO del 2.013.-AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital

reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 955,16) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra del SR. MARIO DOMINGO CRUZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113910 \$ 60,00

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-196702/08** Ordinario por cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/Emilce Soledad Corzo, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010. Advirtiéndole que en autos no se proveyó el decaimiento del derecho, dése a la accionada Emilce Soledad Corzo por decaído el derecho que dejó de usar y en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia. Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 48, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Pte. De Trámite Dr. Víctor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria-SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Junio de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113939 \$ 45,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N°B-226945/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ANACHURI LUIS JESÚS", hace saber por este medio al SR. LUIS JESÚS ANACHURI que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2013.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de LUIS JESÚS ANACHURI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.294,93) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).-4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113908 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO y ARIAS, SANTOS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, individualizados como PARCELAS 1 A LA 13, 35 y 36 DE LA MANZANA 94; PARCELAS 1 A LA 13, 30 A LA 36 DE LA MANZANA 97; PARCELAS 1 A LA 12, 31, 34, 35 Y 36 DE LA MANZANA 124; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 95; PARCELAS 3 A LA 6 DE LA MANZANA 96; Y PARCELAS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedrito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2013.- I) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida de mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir individualizados como Parcelas 1 a la 13, 35 y 36 de la Manzana 94; Parcelas 1 a la 13, 30 a la 36 de la Manzana 97; Parcelas 1 a la 12, 31, 34, 35 y 36 de la Manzana 124; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 95; Parcelas 3 a la 6 de la Manzana 96; y Parcelas 4, 5 y 6 de la Manzana 125; ubicados en calles Lola Mora, Alberro, Alvarado, Villafañe y Gobernador Tello de Villa Alberdi (San Pedrito), Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-II) A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-III) Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. modif. Ley 5486).- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113927 \$ 75,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-167065/07** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, MARTA ISABEL; VELÁSQUEZ, MARIA LUISA; VELAZQUEZ, ROSA; VELAZQUEZ, MERCEDES GREGORIA; VELAZQUEZ, ARMANDO VÍCTOR; VELAZQUEZ, EMA PASCUALA; VELAZQUEZ, JUAN CARLOS y VELAZQUEZ, SILVINA FLORINDA c/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA; ALMARAZ, PABLO; TORRES, VÍCTOR ANTONIO; ARIAS, SANTOS; y SOTO, PRESENTACIÓN", notifica y hace saber a los Sres. VÍCTOR ANTONIO TORRES y PRESENTACIÓN SOTO, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2013.- 1) Atento lo solicitado por la parte actora en el escrito de fs. 185 y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 94 de autos, en contra del accionado Sr. VÍCTOR ANTONIO TORRES. En su mérito téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.), y notifíquese por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 2) Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., última parte, designare al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado Sr. Víctor Torres, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al

accionado mediante Edictos.-3) Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 160, córrase TRASLADO de la demanda al Sr. PRESENTACIÓN SOTO, M.I. n° 16.368.568, mediante Edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación ley 5486).- 4) Intímase en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-5) Atento el estado de la causa, el acuerdo de fs. 165/167, téngase presente para proveer en su oportunidad.-6)....-7)....-8)....-9) Atento lo dispuesto mediante proveído de fecha 29/10/12 (fs. 149), rectifíquese carátula, consignándose como co-accionado al Sr. PRESENTACIÓN SOTO. Tome razón Mesa General de Entradas.-10) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Juez, ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaría).- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113928 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-233.752/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/GIMENEZ JIMENA JUDITH" se notifica por este medio a la demandada Sra. GIMENEZ JIMENA JUDITH, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de GIMENEZ JIMENA JUDITH hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO C/27/100 CTVOS. (\$7.058,27), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de los compensatorios.-2.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3. Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previa dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113911 \$ 60,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-185.537/08**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/TEJERINA VÍCTOR DANIEL", proceda a notificar al demandado Sr. TEJERINA VÍCTOR DANIEL, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MAYO de 2008.-Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. TEJERINA VÍCTOR DANIEL, teniéndose por expedita la Vía ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.915,43.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.957,71.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago.-Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-En el mismo Acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo,

intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO DEL 2.013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113912 \$ 60,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA, el **Expte. N° B-246107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ BALDERRAMA, OSCAR GUSTAVO", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.-Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del SR. OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y ctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.-II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.687,47), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/2009) y hasta su efectivo pago.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTÍN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma que se encuentra vigente a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora llevará intereses a TASA ACTIVA conforme L.A. N° 54 N° 235-S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros", conforme lo considerado, con más IVA. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia, deduciéndose de la misma el pago dispuesto precedentemente.- VI.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI - SECRETARIA HABILITADA". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113913 \$ 75,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-280968/12**, caratulado: "EJECUTIVO: DARÍO NÉSTOR BARRIOS c/CLAUDIO PERRONE", se hace saber al demandado Sr. CLAUDIO PERRONE, la siguiente PROVIDENCIA: "SALVADOR DE JUJUY, de setiembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 41: Atento lo solicitado y constancias de autos (Mandamiento de fojas 13 vta. y 22 vta., Oficio de fojas 29; del Juzgado Federal-Secretaría Electoral.-Informes de la Policía de la Provincia fojas 35/36), notifíquese la providencia de fojas 10, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art. 154 del C.P.C. y expídase Edictos.- Fdo.: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria". PROVIDENCIA de fojas 10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2012.-I-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CLAUDIO PERRONE por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000.-), en concepto de capital reclamado, con las de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO... Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES

KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem). Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes indicado, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA .SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE SETIEMBRE DE 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113943 \$ 60,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-173.572/07**-caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: BACA, ROSALÍA TXAPI C/ OUTON, ANDREA" Notifíquese, mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. ANDREA AUTON, D.N.I. N° 16.682.111, del proveído a fs. 91/91 vlt: RESOLUCIÓN "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la DRA. BACA, ROSALÍA TXAPI en contra de ANDREA AUTON, D.N.I. N° 16.682.111, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.710.) con más las costas del juicio y el interés a tasa activa "Recurso de institucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54 F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demanda (Art. 102 del C.P.C.)-3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deber dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.-D.G.I.-4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA -Juez- Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: ProSECRETARIA"Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, ProSecretaria.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113942 \$ 75,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA Presidente de Tramite de la cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, a cargo de la Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA en el **Expte B-276773/12**, caratulado:"DEMANDA DE USUCAPIÓN: SANDOVAL DANIEL ÁNGEL c/ SARAPURA ROQUE JACINTO", se hace al SR. SARAPURA ROQUE JACINTO el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.- I. Proveyendo el escrito de fs. 55/56, del Dr. ANTONIO GONZÁLEZ, téngase por presentado en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL a merito de fotocopia del decreto juramentada de fs. 53 y por constituido domicilio legal.-II.-A lo solicitado, oportunamente se proveerá.- III.- Córrese traslado de la demanda al Sr. SARAPURA ROQUE JACINTO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en calle TELUI N° 259 BARRIO SAN PEDRITO, individualizado como PADRÓN A-15517, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 10, MANZANA 49, PARCELA 27, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C Conf. Modificación Ley 5486). A tales efectos, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C- modificación Ley 5486). Intimándose en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.-IV.- Se hacer saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art. 72).-V.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.)- FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite-Ante mi DRA. NORMA CRISTINA AIZAMA Secretaria. PUBLÍQUESE en el

Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113938 \$ 60,00

El Dr. SEBASTIÁN CABANA, Juez de Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201350/08**, Caratulado: "EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL C/ OSCAR TEGLIA-CORRALES S.R.L.", notifica al Sr. OSCAR TEGLIA y a la razón social LOS CORRALES S.R.L, la Resolución de fs. 41.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2011.-Atento las constancias y de autos y los solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a los demandados OSCAR TEGLIA y CORRALES S.A que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900) para acrecencias legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ HABILITADA, por ante mi, Dra. MARIA VICTORIA NAGER, PROSECRETARIA.-" y Resolución de fs. 43: "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2013.-Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa. Atento el informe actuarial que antecede y asistiéndole razón a lo manifestado por el Dr. Cardozo a fs. 42 de autos, aclarase en el proveído de fs. 41 de autos el nombre correcto de la firma demandada como, CORRALES S.R.L. Notifíquese por cedula.-" Fdo. Dr. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, por ante mi Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2013.

30 OCT. 01/04 NOV. S/C

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. B-282745/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA, notifica por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días a la demandada SRA. DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 23.984.406, el siguiente proveído de fs. 07: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2012.- Téngase por presentada a Dr. MODENA, MARTÍN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO, a mérito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña que rola a fs. 4 y vta. de autos. Atento lo dispuesto por los los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de DIP RODRÍGUEZ MARIA ALEJANDRA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 12.000 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 3.600 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado

son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113952 \$ 60,00

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-288076/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ SANSOTTI MARIANELA", se procede a notificar por este medio a la SRA. SANSOTTI MARIANELA, D.N.I. 34.965.721, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2013.- Téngase por presentada a Dr. MODENA, MARTÍN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de la Sra. MARIANELA SANSOTTI, por la suma de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), con mas la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Córrese TRaslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades inherentes del caso y a quien se libraré el correspondiente mandamiento Notificación en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI-SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113951 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 -SECRETARIA N° 11 en el **Expte. N° B-239828/10**, caratulado: EJECUTIVO: BURGOS, RAMÓN MIGUEL C/ JONES TAMAYO MARIA ALEJANDRA, hace saber por este medio a la Sra. JONES TAMAYO, MARIA ALEJANDRA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAMÓN MIGUEL BURGOS, en contra de MARIA ALEJANDRA JONES TAMAYO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$598), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I.- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro. (Libro Acuerdos N° 54, F° 673-678 N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) por su actuación en el doble carácter, por los argumentos expresados en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual que el dispuesto para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678 N° 235) 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.- Ante mi: DRA. MARIA SUSANA

ZARIF-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113950 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Salta, 30 de mayo de 2013.La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, JUEZ de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA MIRANDA, en los Autos Caratulados: MARTÍNEZ, LIDIA; LEMBA, GLORIA LIDIA c/HINOJOSA, EUGENIO-Sumario: Adquisición del Dominio Posesión Veinteañal, **EXPTE. N° 68404/03**, cita a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA por edictos, que se publicarán por cinco días más, cinco días más en razón de la distancia, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy, que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar representados por Defensor Oficial.-

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113877 \$ 70,00

La Dra. CABALLERO ALEJANDRA M. L. VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE de la EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-258.229/11** caratulado "Prescripción Adquisitiva: ARAMAYO, ROSA c/GARCÍA DEL RÍO, SERGIO", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-31103, Matrícula A-22327-31106 (Lote 32, Manzana 120). Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, ubicado en calle Bayo entre Maíz Gordo y Zenta, B° Azopardo, hoy B° San Francisco de Alava, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 de C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificaciones Ley 5486). 4) A tales fines, librese edictos que se publiquen por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de lugar del inmueble a usucapir. 5) Ordenase, asimismo, exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° de C.P.C.-modif. Ley 5486). 6) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 7) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113887 \$60,00

La Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE, SECRETARIA de EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-244.521/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-190.093/08: GORDILLO ANGELINA C/GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL", cita al demandado Sr. GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como MATRICULA A-22.321-31.100, PADRÓN A-31.100, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 11, MANZANA 188, PARCELA 26, ubicado en el Barrio San Francisco de Alava (ExAzopardo), Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, conforme la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo del 2011.- I) Por presentada la Dra. EDITH VIVIANA CASTILLO, en nombre y representación de la parte actora: ANGELINA GORDILLO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal por parte. II) Proveyendo la presentación que antecede, a la reposición de tasa de justicia y aportes faltantes, conforme constancias de fs. 45 y 46, agréguese y téngase presente. III) Por cumplimentadas las Medidas Preparatorias, ordenadas por la Ley N° 5486, arts. 528 y 529. IV) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de: SERGIO MANUEL GARCÍA DEL RÍO (titular registral de dominio que se pretende prescribir, conforme surge del informe parcelario obrante en autos).- V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLÁZACE a los Sres.: OLGA LÓPEZ y RICARDO FERNÁNDEZ; FRANCISCA AGUIRRE y RAÚL FLORES; Y JACQUELINE RAMOS (colindantes del inmueble que se pretende prescribir); al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados,

comparezcan a fin de tomar conocimiento de la presente causa y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo: Dra. NORMA B. ISSA Vocal habilitada, ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria". Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486).-.SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113888 \$70,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° Uno en los autos caratulado: **B-213151/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A c/LASQUERA CLAUDIA ANDREA, **cita y emplaza** a la demanda SRA. LASQUERA CLAUDIA ANDREA D.N.I. 22.236.136 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS 553 CON 19/100 (\$553,19) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$280,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, b ajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Maria Cecilia Farfán-Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA N°1 Dra. MARIA CECILIA FARFÁN. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113809 \$ 45,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-239.419/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/GARCIA HECTOR DANIEL, **cita y emplaza** a la demandada SR. GARCIA HECTOR DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 CTVOS (\$688,34) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUENTO TREINTA Y OCHO (\$138) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113810 \$ 60,00

Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/LLANOS MATEO ÁNGEL SUMARIO POR COBRO DE PESOS" Expte. N° 259.113/09 **cita** a los herederos de Mateo Ángel Llanos para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2° parte del CPCC). La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta-Salta- 22 de agosto de 2013. Fdo Dr. Juez José Osvaldo Yáñez Juez y Dra. Claudia Pamela Molina Secretaria".-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113923 \$ 45,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL EXPTE. N° 1269/11, Recaraturado: "BURGOS, PACIFICO ANÍBAL SERGIO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito (2) resultados."- ha dictado el

siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs. 221/222 de autos, **cítese** por Edictos al imputado ANÍBAL SERGIO PACIFICO BURGOS, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI- Prosecretario. PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL EXPTE. N° 1048/11, Caratulado: "FARFÁN, MARTÍN DIEGO p.s.a. Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Tránsito." ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs. 83 de autos, **cítese** por Edictos al imputado MARTÍN DIEGO FARFÁN, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-" Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria-PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL EXPTE. N° 909/11, Recaraturado: "RIVADENEIRA, PATRICIA ISABEL; CASTILLO, LAURA ELENA p.s.a. Estafa-GOROSO, RAÚL ENRIQUE, CASTILLO ELIAS JORGE ARGENTINO p.s.a Participación secundaria en el delito de Estafa-MARTÍNEZ, MARCELO p.s.a. Encubrimiento Agravado" ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.- Atento al informe de fs. 154/155 de autos, **cítese** por Edictos a los imputados PATRICIA ISABEL RIVADENEIRA y a ELIAS JORGE CASTILLO, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO GRISETTI- Prosecretario.-PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL .SECRETARIA, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-010638/13, caratulado: Sucesorio ab intestato TOLABA, BENITA INÉS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITA INÉS TOLABA, D.N.I N° 9.984.050**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 23 Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113904 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SR. OCTAVIO JULIÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5), Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113900 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL FEDERICO LÓPEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA

I. FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113899 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, en Expte. N° B-275.846/12 caratulado “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CHOQUE MANUELA Y GIRÓN FAUSTINO”. CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHOQUE MANUELA L.C. 9.638.937** y **GIRÓN FASUTINO L.E. 3.996.763** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113886 \$ 35,00

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO BOLONDI, LE. N° 8.089.150** (Expte N° D-002689/13. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta-San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113890 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA HILARIA RODRÍGUEZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113898 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ENCARNACIÓN MERCADO**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 24 de septiembre de 2013.-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113889 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **CASTILLO JESÚS, L.E. 7.269.965**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2013.

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113935 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **ISAAC GUEVARA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Julio del 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113906 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **BRAJEDA JAVIER EUGENIO L.C. N° 7.274.563**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113931 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **ARNALDO RAMÓN LIACONO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE

SEPTIEMBRE del 2.013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113929 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° C-0011664/2013, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ELIDA IRENE OCHOA** (D.N.I N° 4.475.545). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dr. Mauro R. Di Pietro (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113934 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N 15, Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO QUINTEROS**-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2013.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113933 \$ 35,00

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-11005/13, caratulado: Sucesorio ab intestato **GALLARDO, ALEJANDRA**”cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRA GALLARDO D.N.I N° 10.616.855**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113937 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195.709/08; Caratulado: “Sucesorio de **ÁNGELES DALIMENA HERRERA**”; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **ÁNGELES DALIMENA HERRERA, D.N.I. N° 12.018.158**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días, Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager-San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113939 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expediente N° C-006450/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE FLORES ROBERTO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORES ROBERTO CLAUDIO D.N.I. 8.193.970**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113960 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-009.275/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JULIO RICARDO LÓPEZ (D.N.I. N° 7.286.809)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113940 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRIFFITH VILLORDO FELIPE NERI**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilita-San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2013.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 113958 \$ 35,00

.....